



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3259/2014

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2859/11 y modificatorias;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal;
que en virtud del artículo 54° -SEGURIDAD PÚBLICA- del mismo cuerpo normativo, el municipio asume la responsabilidad de planificar y ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y la protección de los habitantes;
que la seguridad vial integra este concepto amplio de seguridad esgrimido por la Carta Orgánica;
que la prevención de accidentes de tránsito salva vidas;
que debemos readecuar la norma vigente, a efectos de hacerla aún más clara y así establecer multas acordes a la gravedad de los hechos, específicamente en lo relacionado a conducir vehículos en manifiesto estado o alteración psíquica, los efectos de alcohol en sangre o a la velocidad que no está permitida;
que si bien el espíritu de las multas estipuladas por la Ordenanza N° 2859 fue de disuadir, vemos que en la práctica esto no se ha dado;
que de acuerdo a la realidad actual, creemos conveniente realizar modificaciones a la norma original, con el fin último de resguardar la seguridad individual y colectiva de nuestros ciudadanos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art.1°) INCORPORESE en el art. 24°, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo I, el siguiente párrafo:

“en los supuestos de inhabilitación para conducir, como sanción, el juez procederá a la retención de la licencia de conducir por el tiempo que dure la medida, siendo condición indispensable a los efectos de la restitución, acreditar haber cumplido con el curso que dispone la Autoridad Competente”.

Art. 2°) MODIFIQUESE el art. 25°, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo I, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 25°) La sanción de inhabilitación temporaria puede ser de hasta cinco (5) años en los supuestos contemplados en el artículo 32° del presente Código.”

Art. 3°) MODIFIQUESE el art 32° inc. 8, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo I, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 32, inc. 8: “En materia de transito la reincidencia.”

Art. 4°) MODIFIQUESE el art. 40°, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo I, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“Art. 40°: Se consideran reincidentes a los infractores que, habiendo sido condenados por una falta, cometan la misma dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de sentencia definitiva de la anterior.

La reincidencia implica una circunstancia agravante de la infracción pudiendo elevarse hasta el triple el mínimo y máximo de la sanción que correspondiere.”

Art. 5°)

MODIFIQUESE el art. 79°, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo II, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 79°) Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de (0.5g) gramo de alcohol por litro de sangre, será pasible de las siguientes sanciones: 0.5g a 0.75g de alcohol en sangre: multa de 3000 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 90 días.

0.75g a 1.0g de alcohol por litro de sangre multa de 3500 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 90 días.

Art. 6°)

MODIFIQUESE el art. 80°, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo II, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Art. 80°) Por conducir cualquier tipo de vehículo en manifiesto estado o alteración psíquica o con más de UN (1g) gramo de alcohol por litro de sangre, será pasible de las siguientes sanciones:

1.0g a 1.5g de alcohol en sangre: multa de 4000 UP a 4500 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 180 días.

1.5g a 2g de alcohol por litro de sangre multa de 4500 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 180 días.

Más de 2g de alcohol por litro de sangre multa de 4500 UP a 5000 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 1 año.

Art. 7°)

MODIFIQUESE el art 81°, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo II, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 81°) Por conducir motocicletas o ciclomotores en manifiesto estado o alteración psíquica o con más de DOS DECIMAS (0.2g) gramo de alcohol por litro de sangre, será pasible de las siguientes sanciones:

0.2g a 0.5g: multa de 3000 UP a 3500 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 90 días.

0.5g a 1.0g: multa de 3500 UP a 4000 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 90 días.

Más de 1g por litro de sangre multa de 4000 UP a 4500 UP e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículos por 180 días.

Art. 8°)

MODIFIQUESE el art. 82°, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo II, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Por conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga en manifiesto estado de ebriedad o alteración psíquica o con más de CERO (0g) gramos por litro de alcohol en sangre, será causa suficiente para la inhabilitación por dos (2) años del infractor.”

Art. 9°)

MODIFIQUESE el artículo 83° del ANEXO II de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Por conducir bajo los efectos de estupefacientes que alteren los parámetros normales para la conducción segura, multas de 3.000 a 4.000 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por noventa (90) días.”



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 10º) MODIFIQUESE el artículo 84º del ANEXO II de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Por negarse a someterse a la realización de la prueba de alcoholemia, multas de 3.000 U.P. a 4.000 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por noventa (90) días."

Art. 11º) MODIFIQUESE el art 122º, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo II, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 122º) Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos, multas de 300 a 3.000 U.P. y en caso de reincidencia inhabilitación para conducir de 30 a 90 días."

Art. 12º) MODIFIQUESE el art. 140º, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, Anexo II, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 140º) No respetar las indicaciones del actuante, multas de 100 a 1.000 U.P. En caso de tratarse de un operativo de control de alcoholemia la multa será de 3000 U.P. a 3500 U.P. e inhabilitación para conducir por 90 días."

Art. 13º) DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 14º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

A. Legis. 131.007



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande,

14 de Abril 2014

ES COPIA
Municipalidad de Río Grande
al Director General de Registro
Secretaría de Gobierno

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza referente a incorporar y modificar arts. de la Ordenanza Municipal N° 2859/11 y ;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3259/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de abril de 2014, referente a incorporar y modificar arts. de la Ordenanza Municipal N° 2859/11.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0359 /14

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Intendente